



Universidad Nacional
de
EXP-UNC: 2702/2008
Córdoba
República Argentina

1

CÓRDOBA, 04 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. ROBERTO DELLAFERRERA, quien formará parte del equipo de trabajo que llevará a cabo los informes requeridos por la Municipalidad de Córdoba en donde se solicita un nuevo estudio sobre el aumento de los servicios de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - UTE; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 26/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 43923,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata a celebrar con el Lic. ROBERTO DELLAFERRERA, D.N.I. M 7.985.668, obrante a fojas 19/22 y que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 26/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Dr. RAÚL E. CARBONIO a la suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con fondos provenientes de la Municipalidad de Córdoba.

ARTÍCULO 2° .- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada por su similar 9/08, y art. 12, inc. a) de la Ord. H.C.S. N° 15/08).

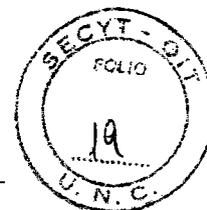
ARTÍCULO 3° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.-

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2992



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de la **Oficina de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología**, representada en este acto por el Dr. Raúl E. Carbonio en su carácter de Subsecretario de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica y el Lic. Aarón Leonardo Saal en su carácter Subsecretario de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica a cargo del Despacho de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (R.R. , según autorización conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 20____, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte y por otra el Lic. Roberto Dellaferrera DNI: 7.985.668, argentino, de profesión Licenciado en Contabilidad, con domicilio en la calle:

Ciudad de Córdoba C.U.I.T. N° 20-07985668-2 en adelante **"EL PROFESIONAL"** se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA UNIVERSIDAD"** contrata al Lic. Roberto Dellaferrera DNI: 7.985.668 quien acepta para formar parte del equipo de trabajo que se encargará de llevar a cabo los informes requeridos por la Municipalidad de Córdoba por EXPTE N° 22757/2008 en donde solicita un nuevo estudio sobre el aumento de los Servicios de la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E.-

SEGUNDA: **"EL PROFESIONAL"** declara que su categoría impositiva ante el afip es "C", N° de CUIT 20-07985668-2.

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** actuará sin relación de dependencia con **"LA UNIVERSIDAD"**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **"EL PROFESIONAL"** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **"EL PROFESIONAL"** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la dependencia.

CUARTA: el presente contrato caducará de pleno derecho una vez que los informes hayan sido entregados y aceptados conforme se establece en los respectivos expedientes que dan origen al mismo, sin necesidad de notificación alguna Sin perjuicio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el sólo requisito de dar aviso de



manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

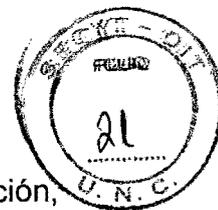
QUINTA: “EL PROFESIONAL” no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA UNIVERSIDAD” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “EL PROFESIONAL” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes publicados.

“EL PROFESIONAL” declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica de datos, planos, diseños, fotografías, dibujos procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de dependencia contratante y “LA UNIVERSIDAD” u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información Confidencial.

SEXTA: “EL PROFESIONAL” percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA C/00/100 (\$ 25.830,00)**, “LA UNIVERSIDAD” abonará los honorarios anteriormente mencionados, con el dinero entregado por la Municipalidad de Córdoba según el presupuesto convenido en el EXPTE-UNC 0018907/2009. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigente y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.



OCTAVA: "EL PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL PROFESIONAL"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

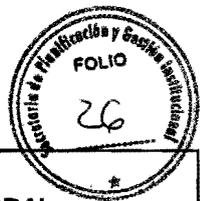
DECIMA PRIMERA: no está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual que **"EL PROFESIONAL"** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL PROFESIONAL"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL PROFESIONAL"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.



DECIMA SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA TERCERA: por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en la calle Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do Piso – Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL" en calle
- Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los del mesdel año 200.....



UNC	Fecha: 30/10/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0002702/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	--------------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Licenciado Roberto DELLAFERRERA, quien formará parte del equipo de trabajo que llevará a cabo los informes requeridos por la Municipalidad de Córdoba en donde solicita un nuevo estudio sobre el aumento de los servicios de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. - Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - UTE. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

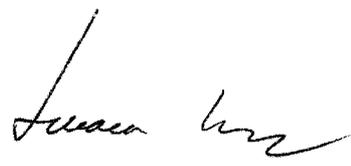
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<p>Licenciado Roberto DELLAFERRERA D.N.I.: 7.985.668</p> <p>Período: el presente contrato caducará de pleno derecho una vez entregados y aceptados los informes objeto del presente contrato, según cláusula CUARTA.</p> <p>(Contrato obrante de fs. 19/22)</p> <p>Retribución: PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$25.830), según cláusula SEXTA.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos provenientes de la Municipalidad de Córdoba, según cláusula SEXTA.</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Subsecretario de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica, Dr. Raúl E. Carbonio, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).</p>		\$ 25.830,00
TOTAL		\$ 25.830,00

IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

FUENTE 12	Progr. 06	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 36	Afectación 2009
Dependencia 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		-----

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Plan. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

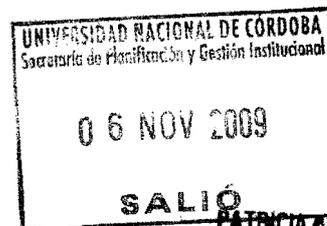
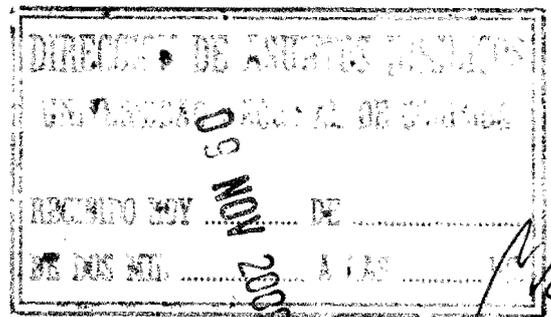
Córdoba, 05 de ~~octubre~~ ^{noviembre} de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.




 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entrada y Salida
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional